



**Expediente núm. SU192152NS2025002**

**Contrato administrativo para el suministro y montaje de tres convertidores de potencia DC/DC de 35kW de potencia nominal y 50kW de potencia máxima para el Centro MCIA (Motion Control and Industrial Applications) dentro del proyecto europeo HELIOS.**

## **REUNIDOS**

De una parte, el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, del 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, del 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución, de conformidad con las competencias que le otorgan el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la UPC, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, del 29 de mayo (DOGC núm. 6140, del 1 de junio de 2012).

Y por otra parte, el Sr. Mikel Barrado Díaz, actuando con su condición de apoderado, según consta en la documentación del expediente, en representación de la empresa **FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION**, con NIF G48975767 y domicilio social en Donostia/San Sebastián (20009), Mikeletegi Pasealekua, núm. 2.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

## **ANTECEDENTES**

**Primero.** Que por Resolución de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el expediente de contratación y el inicio del correspondiente procedimiento de adjudicación del contrato de suministro y montaje de tres convertidores de potencia DC/DC de 35kW de potencia nominal y 50kW de potencia máxima para el Centro MCIA (Motion Control and Industrial Applications) dentro del proyecto europeo HELIOS, por procedimiento negociado sin publicidad, con la aprobación del gasto por un importe de 125.114,00 euros (IVA incluido) a cargo de la partida presupuestaria G/64094/CTT y la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

**Segundo.** Que para la adjudicación del contrato se ha seguido el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP).

**Tercero.** Que mediante la Resolución de fecha 21 de febrero de 2025, se adjudicó este contrato a la empresa **FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION**.

**Cuarto.** Que una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación, sin que haya sido presentado recurso alguno, ambas partes lo formalizan en este documento administrativo, que se rige por las siguientes cláusulas.



This equipment is part of a Project that has received funding  
From the European Union's Horizon 2020 research and  
innovation Programme under grant agreement No 963646

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.** El presente contrato tiene por objeto el suministro y montaje de tres convertidores de potencia DC/DC de 35kW de potencia nominal y 50kW de potencia máxima para el Centro MCIA (Motion Control and Industrial Applications) dentro del proyecto europeo HELIOS.

Los documentos que integran este contrato son: este mismo documento administrativo, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el anexo de requerimientos específicos, que como parte integrante del contrato se adjuntan como anexos 1, 2 y 3, y la oferta de la empresa en todo lo que no les contradiga.

En caso de existir alguna contradicción entre la redacción de estos documentos, se seguirá este orden de prevalencia: primero el pliego de cláusulas, segundo el pliego técnico, tercero la oferta y cuarto el presente documento administrativo.

**Segunda.** El precio del contrato es de 103.400,00€ de precio base, más una cuota de IVA de 21.714,00€ (21%), resultando un importe total de 125.114,00€.

El contrato está financiado con fondos europeos, concretamente: Fondos HORIZON 2020. Proyecto HELIOS (E-01589).

El pago se realizará de conformidad con el artículo 198 de la LCSP.

El número de disposición del gasto correspondiente al presente contrato y que el adjudicatario debe hacer constar en su factura electrónica es el siguiente: 1400015042.

**Tercera.** El plazo máximo de entrega es de 19 semanas, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Este plazo no será prorrogable.

El plazo de garantía es de 3 años, contado a partir de la fecha del acta de recepción de los bienes.

**Cuarta.** De acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas, en este contrato no habrá revisión de precios.

**Quinta.** Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha constituido una garantía en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, por un importe de 5.170,00€, a favor de la UPC.

**Sexta.** Este contrato sólo podrá ser modificado en los supuestos establecidos en los artículos 204 y siguientes de la LCSP, y de conformidad con las condiciones establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

**Séptima.** Por lo que respecta al régimen de penalidades, será de aplicación lo establecido en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas.

**Octava.** Las causas y efectos de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP, así como las establecidas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.



This equipment is part of a Project that has received funding  
From the European Union's Horizon 2020 research and  
innovation Programme under grant agreement No 963646

**Novena.** El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por los documentos que se especifican en la cláusula primera. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP); el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos de carácter personal y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La UPC, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, tiene la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

**Décima.** La jurisdicción competente para la resolución de cualquier desavenencia será la contencioso-administrativa. En este sentido, el adjudicatario, con renuncia a su fuero, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de Barcelona de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato.

Y para dejar constancia de lo convenido, ambas partes firman este contrato en Barcelona, mediante firma electrónica, y acuerdan que la fecha que se tendrá en consideración a efectos del cómputo de plazos y cualquier otro que corresponda, es la de la formalización de la última firma electrónica.

**El gerente**

Por delegación de competencia del rector  
Resolución 038-2025-425/8, de 29 de enero, de delegación de competencias  
(DOGC núm. 9347 del 10/02/2025)

Ivan Planas Miret

**El contratista**

Mikel Barrado Díaz